

**SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA  
SECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Expte. 1099/2022 L.U. (1444=2022) /ISL**

**La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2022, dio su conformidad a una propuesta cuya parte dispositiva dice así:**

“ Mantenidas conversaciones entre el Servicio de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía y el Servicio de Licencias e Inspección Urbanística y tras un exhaustivo examen del artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se ha conveniado un protocolo de actuación en expedientes cuyo objeto es la realización de obras de mantenimiento y limpieza de edificios protegidos. Por consiguiente, procede que por la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia se tome conocimiento del informe indicado anteriormente, para su posterior traslado a los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. Por todo ello, el Gerente que suscribe, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 27.23 de los Estatutos, viene en formular la siguiente

**PROPUESTA:**

**Primero.-** Tomar conocimiento del informe emitido por el Servicio de Licencias e Inspección Urbanística con fecha 23/09/22, del siguiente tenor literal:

**“SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICAAGNSr. GerenteA** efectos de determinar el procedimiento necesario ante la presentación de solicitudes de actuaciones que conlleven obras de mantenimiento y limpieza **que no produzcan ningún cambio o modificación en el edificio**, se emite el presente **I N F O R M E**Tras conversaciones mantenidas con la Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Dirección Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, se ha convenido en aras a una mayor simplificación administrativa, evaluar el alcance de las obras y actuaciones que se remiten por parte de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente a dicha dirección, para que sea objeto de dictamen por la Comisión Provincial de Patrimonio.A estos efectos, se ha analizado el artículo 33 de la vigente de Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente: "*Artículo 33. Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación sobre inmuebles.3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de*

Código Seguro De Verificación	FzIXxx+8ZkozSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amparo Guerrero Nuñez	Firmado	17/10/2022 12:41:46
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FzIXxx+8ZkozSKYeKP2wJg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FzIXxx+8ZkozSKYeKP2wJg==</a>		



modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos. **No será necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación, en los inmuebles comprendidos:**  
a) En el entorno de un Bien de Interés Cultural de los enumerados en la letra b).  
b) En los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Monumentos y Jardines Históricos. La realización de cualquiera de estas obras deberá ser comunicada con carácter previo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará la intervención y formulará, en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes."En este Servicio tienen entrada peticiones de licencias para el mantenimiento y limpieza de edificios, que no producen ningún cambio o modificación en el mismo y que se elevan a dictamen de la Comisión Provincial, porque son BIC Monumento o Jardín Histórico o su entorno. A la vista del texto legal reproducido, aunque las obras de mantenimiento o limpieza recaigan sobre los indicados BIC Monumento o Jardín Histórico o su entorno, si se asegura que no se produce ningún cambio o modificación en el bien, ni en sus instalaciones, ni en su pintura o acabado exterior, si no que se trata solo de trabajos de limpieza y mantenimiento, podríamos entender que no es necesaria la autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por tanto, no será necesaria la remisión de expedientes o documentaciones cuyo objeto sean las intervenciones descritas y todo ello, por acuerdo entre el propio Servicio de Bienes Culturales y este Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. **LA JEFE DEL SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA Fdo.: Amparo Guerrero Núñez**"

**Segundo.-** Dar traslado del informe anteriormente indicado, para su conocimiento y a los efectos oportunos. **Tercero.-** Facultar ampliamente al Gerente para la ejecución del presente acuerdo en el ejercicio de sus propias atribuciones."

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA**, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de **UN MES**, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A tal efecto, se estimará que la resolución pone fin a la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente, queda

Código Seguro De Verificación	FzIXxx+8ZkozSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amparo Guerrero Núñez	Firmado	17/10/2022 12:41:46
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FzIXxx+8ZkozSKYeKP2wJg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FzIXxx+8ZkozSKYeKP2wJg==</a>		



expedita esta vía en caso de que transcurridos **TRES MESES** desde la interposición del Recurso de Alzada no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquél, conforme especifica el apartado 2 del artículo 122 de la Ley 39/2015.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA,  
P.D.  
LA JEFE DEL SERVICIO  
DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA  
Fdo.: Amparo Guerrero Núñez

SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	FzIXxx+8ZkozSKYeKP2wJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amparo Guerrero Núñez	Firmado	17/10/2022 12:41:46
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FzIXxx+8ZkozSKYeKP2wJg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FzIXxx+8ZkozSKYeKP2wJg==</a>		

